

- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

DÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo

1.- La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" en la categoría a la que se aspira ingresar, prestados en Proyecto Melilla, SAU sin la limitación en el cómputo de tiempo.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por orden de entrada en el registro de la Sociedad.

3.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en la forma prevista en las presentes bases, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

UNDÉCIMA. - Finalización del proceso selectivo

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal acordará la propuesta definitiva de los candidatos a ocupar las plazas previstas en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que hayan superado el mismo. Dicha propuesta será sometida al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU, para su ratificación, debiéndose publicar dicho acuerdo del Consejo en la web de Proyecto Melilla, SAU.

2.- El Tribunal no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al número de plazas convocadas.

3.- Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de la formalización de su contrato, el órgano convocante propondrá al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU de las personas que figuren en siguiente lugar según el orden de su calificación.

4.- El Tribunal de selección ejercerán las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases. Del presente procedimiento de selección, no se constituirán bolsas de trabajo de ninguna categoría.

Melilla, 26 de septiembre de 2023,
Esther Donoso García-Sacristán
Presidenta